

**ACUERDO Nro. MAE-MAE-2026-0096-AM**

**SR. MGS. JUAN CARLOS DAMIÁN BLUM BAQUERO  
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “(...) 9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de eficacia y establece: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión en: “(...) 1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

**Que**, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente manifiesta: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “(...) *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*”;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)*”;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso: *“Fusiónesse por absorción el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, integrándose en su estructura orgánica como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”*; y que: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 376 de 07 de mayo de 2026, el Presidente de la República del Ecuador nombró al señor Juan Carlos Damián Blum Baquero, como Ministro de Ambiente y Energía;

**Que**, el ex Ministerio del Ambiente y el ex Banco del Estado, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. 010, suscribieron el 02 de abril de 2013, el *“Convenio Marco de Transferencia y Administración de Recursos Financieros entre el Ministerio del Ambiente y el Banco del Estado, para la Operación de los Proyectos de Reforestación Ejecutados por los GAD Provinciales y Parroquiales Rurales”*, con un plazo de siete (7) años, cuyo objeto se encuentra determinado en los siguientes términos: *“El presente Convenio Marco de Transferencia y Administración de Recursos Financieros tiene por objeto instrumentar la transferencia y uso de los recursos que efectúe “EL MAE” por la suma de USD 5.312.501,04 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS UNO, 04/100 DOLARES AMERICANOS), que los administrará “EL BANCO”, para ejecutar el plan de financiamiento para la forestación y reforestación con fines de conservación ambiental y manejo de cuencas hídricas, a través de los GAD Provinciales y Parroquiales Rurales en el marco de la gestión concurrente de competencias y acorde con las políticas, lineamientos, y parámetros establecidos por “EL MAE”, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional”*;

**Que**, el 09 de agosto de 2013 y el 24 de diciembre de 2013 los entonces Ministerio del Ambiente y Banco del Estado suscribieron los convenios modificatorios al Convenio Marco, con el objeto de ampliar el monto, dando paso a la suscripción de 37 *“Convenios de Asignación de Recursos No Reembolsables, para la Ejecución de Proyectos de Forestación y Reforestación con Fines de Conservación Ambiental y Manejo de Cuencas Hídricas”* entre el entonces Ministerio del Ambiente, el ex Banco del Estado, y diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales Rurales;

**Que**, el 02 de marzo de 2014, la en ese entonces Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) mediante oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0248-OF priorizó el Programa Nacional de Reforestación con Fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hidrográficas y Beneficios Alternos (PNR), la cual fue actualizada y ratificada por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, con oficio Nro. STPE-SIP-2020-0071-OF de 14 de febrero del 2020 para el período 2020-2021;

**Que**, en el marco de los Acuerdos Ministeriales Nro. 041 de 28 de marzo de 2014, Nro. 211 de 21 de julio de 2014 y Nro. 065 de 16 de abril de 2015; en los años 2014 y 2015, el entonces Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales, Parroquiales Rurales, Mancomunidad de Bosque Seco, CONAGOPARE; y, personas naturales y jurídicas, suscribieron 329 *“Convenios de Asignación de Recursos no Reembolsables”* con el objeto de restaurar 110.782,73 hectáreas;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 211 de 21 de julio de 2014, publicado mediante Registro Oficial Nro. 317 de 22 de agosto de 2014, el en ese tiempo Ministerio del Ambiente expidió el Manual Operativo para la implementación del incentivo económico para la Restauración Forestal con fines de conservación y protección, conforme al Plan Nacional de Restauración Forestal vigente;

**Que**, mediante Examen Especial Nro. DNAI-AI-0136-2018 aprobado el 14 de febrero de 2018 referente a los convenios de asignación de recursos no reembolsables para efectuar el “Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas”, se emiten las siguientes recomendaciones: *“(…) Al Subsecretario de Patrimonio Natural. Dispondrá y supervisará al Gerente*

*del Programa de Restauración Forestal con Fines de Conservación Ambiental y Protección de Cuencas Hídricas y Beneficios Alternos, elabore un proyecto de norma con apoyo de la Coordinación General Jurídica, mismo que será puesto en consideración de la máxima autoridad para su aprobación, en el cual describan los procedimientos y tipos de gastos a efectuarse en cada una de las etapas de los desembolsos transferidos por el Ministerio del Ambiente, los que guardarán relación con las actividades a ser desarrolladas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, planificadas y aprobados. (...) Recomendación 5: Al Subsecretario de Patrimonio Natural. Dispondrá y supervisará al Gerente del Programa Nacional de Reforestación con Fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hídricas y Beneficios Alternos, mantenga registros actualizados, que permita reflejar los niveles de ejecución y transferencias por desembolsos, de cada convenio suscrito con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, misma que informará periódicamente al Subsecretario de Patrimonio Natural para la toma de decisiones, así como previo a efectuar los desembolsos, su control y autorización respectiva. (...) Recomendación 6: Al Subsecretario de Patrimonio Natural Dispondrá y vigilará al Gerente del Programa Nacional de Reforestación con Fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hídricas y Beneficios Alternos, realice la supervisión y liquidación de los valores duplicados correspondientes al 20% del segundo desembolso, transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Simiatug, Manú, Cascol, Zapallo y Cojimíes, con la finalidad de conocer la ejecución de las actividades y liquidación correspondiente al 20% de la duplicación del segundo desembolso, a través de un informe técnico. (...);*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 065 de 09 de julio de 2019, publicado mediante Registro Oficial Nro. 2 de 22 de julio de 2019, el entonces Ministro del Ambiente dispuso: *“Expedir el Plan Nacional de Restauración Forestal 2019-2030, con el objetivo de implementar una política pública para restaurar áreas prioritarias con la participación de actores públicos y privados para recuperar áreas degradadas a nivel nacional, el mismo que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo”;*

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1286-OF de 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación informó al entonces Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: *“(...) emite dictamen de prioridad y aprobación de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "PROYECTO NACIONAL DE RESTAURACIÓN DEL PAISAJE" (...);*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-001 de 07 de enero de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 19 de 11 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad del entonces Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en su artículo 1 dispuso: *“Declarar como emblemáticos a los Proyectos: “(...) Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje (...);*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 de 15 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 99 de 06 de julio de 2022, la máxima Autoridad del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, delegó a la Subsecretaría de Patrimonio Natural: *“(...) 1. La suscripción de las actas de liquidación, actas de cierre por mutuo acuerdo o resolución de terminación unilateral de los convenios de restauración forestal, suscritos en los años 2013, 2014 y 2015; y demás instrumentos legales que se requieran para la liquidación y cierre. 2. Gestionar las acciones necesarias y suficientes para el pago de liquidación y cierre de convenios, contratos, pago de viáticos, servicio de enlace de datos, servicio telefónico, liquidación de haberes de ex funcionarios y demás obligaciones pendientes del Programa Nacional de Reforestación con fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hidrográficas y Beneficios Alternos.”; y, al/la Gerente del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje: “(...) 1. Aprobar los informes y su actualización según sea el caso, elaborados y revisados por los analistas y coordinadores del Proyecto, sobre los convenios suscritos entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, personas naturales y jurídicas en los años 2014 y 2015, para lo cual contará con el personal, bienes, insumos y demás recursos del proyecto a su cargo. 2. Realizar las gestiones necesarias y suficientes, así como suscribir los informes que se requieran a fin de liquidar y cerrar los instrumentos legales suscritos en el año 2013 entre el ex Ministerio del Ambiente actual Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ex Banco del Estado actual Banco de Desarrollo del Ecuador y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para lo cual contará con el personal, bienes, insumos y demás recursos del proyecto a su cargo”;*

**Que**, en el marco de la ejecución del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje, el entonces

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica suscribió cinco (5) convenios de Transferencia, Cooperación y Administración de Recursos Financieros;

**Que**, la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales de la Contraloría General del Estado emitió el Informe General Nro. DNA6-RN-0045-2022 realizado a: “(...) los convenios suscritos con cargo al Programa Nacional de Reforestación con Fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hídricas y Beneficios Alternos con las Junta parroquial de Esmeraldas, en el ex Ministerio del Ambiente, ex Ministerio del Ambiente y Agua, actual Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.”, a través del cual recomendó al Gerente del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje (...) “1. Dispondrá y verificará que los servidores responsables de elaborar los informes financieros, jurídicos y técnicos para la liquidación y cierre de los convenios del Programa Nacional de Restauración Forestal, con Fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hídricas y Beneficios Alternos”, comprueben que la documentación que sustenta las transacciones financieras y administrativas sea integra, confiable y exacta y que en los referidos Informes se analicen las observaciones de los informes preliminares, a fin de que los valores cancelados se encuentren sustentados y justificados”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAATE-SPN-2025-0205-M de 10 de febrero de 2025, la SPN emitió los lineamientos para el cierre de los convenios tripartitos de asignación de recursos no reembolsables (MAE, BDE y GAD), conforme se detalla a continuación: “(...) 1. Recopilar la documentación entregada por el BDE B.P; y, la documentación que reposa en los archivos del PNRP, correspondiente a la ejecución de los treinta y siete (37) suscritos con los GAD Provinciales y Parroquiales Rurales. 2. Notificar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales Rurales, sobre el proceso de cierre; y, solicitar se informe si estos instrumentos legales fueron objeto de control mediante exámenes especiales por la Contraloría General del Estado. 3. Elaborar y aprobar los Informes Recopilatorios para el Cierre Técnico de los Convenios de Asignación de Recursos No Reembolsables suscritos entre el Banco del Estado, el Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales Rurales. 4. Elaborar las Actas de Cierre con base en los Informes Recopilatorios de los Convenios de Asignación de Recursos No Reembolsables. 5. Socializar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE) y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales Rurales, los Informes Recopilatorios de los Convenios de Asignación de Recursos No Reembolsables de los treinta y siete (37) instrumentos legales y las Actas de Cierre. Una vez concluido este procedimiento, esta Subsecretaría procederá a suscribir las Actas de Cierre, conforme lo establece la delegación realizada en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064”;

**Que**, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0623-O de 26 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió el dictamen de prioridad al Proyecto: “Paisajes Resilientes”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-SPN-2026-0161-ME de 10 de abril de 2026 la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó a la Coordinación General de Asesoría: “(...) En virtud de la finalización del PNRP y de los procesos aún pendientes, incluida la liquidación y cierre de los convenios suscritos en los años 2013, 2014, 2015, el cierre de los convenios de 2022 y otras obligaciones administrativas, resulta necesario reformar la delegación vigente, a fin de garantizar la continuidad institucional, la seguridad jurídica y el cumplimiento de las recomendaciones de los organismos de control. En este contexto, remito la propuesta de actualización del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 de 15 de junio de 2022, así como el Informe de Viabilidad Nro. MAE-PPR-IFJT-2026-001, elaborado por el Proyecto Paisajes Resilientes (PPR), y documentación habilitante, a fin de que se emita el pronunciamiento correspondiente en el ámbito de sus atribuciones, como base para que la máxima autoridad de esta Cartera de Estado proceda con la suscripción del referido instrumento legal (...)”;

**Que**, mediante Informe de Justificación para la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064, signado con el Nro. MAE-PPR-IFJT-2026-001, de 14 de agosto de 2026, el Proyecto Paisaje Resilientes, concluyó y recomendó: “(...) 6. CONCLUSIONES - El Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 se encuentra vigente y contiene las atribuciones necesarias para continuar los procesos de liquidación y cierre de los convenios correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015; sin embargo, identifica como delegado al Gerente del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje, cuyo

período de prioridad concluyó el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, se requiere adecuar la delegación a la estructura institucional vigente, sustituyendo al referido Proyecto por el Proyecto Paisajes Resilientes. - Respecto a los convenios suscritos en el año 2013, se identificaron treinta y siete (37) convenios tripartitos derivados del Convenio Marco suscrito entre el entonces Ministerio del Ambiente, el entonces Banco del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De estos, dos cuentan con actas de cierre suscritas, mientras que los treinta y cinco restantes permanecen pendientes de cierre, para lo cual corresponde aplicar el procedimiento establecido en el memorando Nro. MAATE-SPN-2025-0205-M, que comprende la recopilación de la documentación disponible, la elaboración y aprobación de informes recopilatorios para el cierre técnico, y la preparación, socialización y posterior suscripción de las actas de cierre por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural. -Respecto de los convenios de los años 2014 y 2015, de asignación de recursos no reembolsables, corresponde aplicar un procedimiento de liquidación técnico, jurídico y financiero distinto, que comprende la elaboración o actualización de informes preliminares, la comunicación de observaciones a los ejecutores y la posterior elaboración del informe de liquidación debidamente motivado, en cumplimiento de lo recomendado por la Contraloría General del Estado en su recomendación Nro. 1 del Informe General Nro. DNA6-RN-0045-2022. La aprobación de dichos informes y sus actualizaciones deberá ser ejercida por la Gerencia del Proyecto Paisajes Resilientes, mientras que la suscripción de las actas de liquidación, las actas de cierre por mutuo acuerdo, las resoluciones de terminación unilateral y los demás instrumentos jurídicos continuarán a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural. - Respecto a los convenios suscritos en el año 2022 que se encuentran pendientes de liquidación y cierre, y en virtud de que el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 no los comprende, y considerando que en sus cláusulas se designó como administrador al Gerente del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje, se requiere una delegación expresa a la Gerencia del Proyecto Paisajes Resilientes, a fin de que esta continúe las actuaciones de administración y suscriba los informes correspondientes; y, al/la Subsecretario de Patrimonio Natural suscriba actas y demás instrumentos inherentes a su liquidación y cierre. - La reforma propuesta no unifica los procedimientos aplicables a los distintos grupos de convenios, sino que delimita las actuaciones correspondientes a cada uno de ellos de acuerdo con su naturaleza, sus cláusulas, la documentación disponible y a la recomendación de la Contraloría General del Estado realizada en el examen especial Informe General Nro. DNA6-RN-0045-2022. - La reforma permitirá garantizar la continuidad de la gestión pública, fortalecer el control interno, atender las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y concluir de manera ordenada los procesos pendientes, aprovechando la capacidad técnica, jurídica y financiera instalada en el Proyecto Paisajes Resilientes. - Resulta necesario mantener la atribución de la Subsecretaría de Patrimonio Natural para gestionar las obligaciones pendientes del Programa Nacional de Reforestación y extenderla a las obligaciones derivadas del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje, incluyendo, cuando corresponda, la gestión del dictamen de arrastre y la liquidación de haberes. 7. RECOMENDACIÓN Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 de 15 de junio de 2022, con la finalidad de modificar la delegación de atribuciones y garantizar la continuidad de los procesos de liquidación y cierre de los convenios suscritos en los años 2013, 2014, 2015 y 2022, y asegurar la atención de las obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del PNR y PNRP”;

**Que**, mediante “Informe Jurídico de Sustento para la Suscripción del Acuerdo Ministerial mediante el cual se Reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 99, de 6 de julio de 2022”, la Coordinación General Jurídica recomendó: “(...) es jurídicamente procedente la suscripción, por parte de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, del ACUERDO MINISTERIAL REFORMATARIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2022-064 (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-COGEJ-2026-1124-ME de 24 de agosto de 2026, la Coordinación General Jurídica solicitó al Viceministerio del Ambiente y Marino Costero, conforme las disposiciones contenidas en el memorando Nro. MAE-MAE-2026-0241-ME de 29 de julio de 2026, el pronunciamiento respecto del instrumento a ser suscrito por la máxima autoridad;

**Que**, mediante memorando Nro MAE-VAMC-2026-0834-ME de 30 de agosto de 2026 el Viceministra del Ambiente y Marino Costero emitió el pronunciamiento pertinente y recomendó la suscripción del Acuerdo Ministerial para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064, conforme al ámbito y alcance determinados en el Informe de Viabilidad Nro. MAE-PPR-IFJT-2026-001, el informe jurídico de

sustento y el proyecto de instrumento que constan en el expediente; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase en todo el texto del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 99 de 6 de julio de 2022, la denominación: “*Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*” por “*Ministerio de Ambiente y Energía*”.

**Artículo 2.-** Refórmese los numerales 1 y 2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 99 de 6 de julio de 2022, en los siguientes términos:

*“1. La suscripción de las actas de liquidación, actas de cierre por mutuo acuerdo o resolución de terminación unilateral de los convenios de restauración forestal, suscritos en los años 2013, 2014, 2015 y 2022 y demás instrumentos legales que se requieran para la liquidación y cierre.*

*2. Gestionar las acciones necesarias y suficientes para el pago de liquidaciones y cierre de convenios y contratos, así como la liquidación de haberes de ex funcionarios y demás obligaciones pendientes del Programa Nacional de Reforestación con fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hidrográficas y Beneficios Alternos; y, Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje”.*

**Artículo 3.-** Refórmese el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-064 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 99 de 6 de julio de 2022, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Al/la gerente del Proyecto Paisajes Resilientes:

*1. Aprobar los informes preliminares y de liquidación, así como sus respectivas actualizaciones cuando corresponda, elaborados y revisados por los analistas y especialistas del Proyecto, correspondiente a los convenios suscritos entre el entonces Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales, Parroquiales Rurales, Mancomunidad de Bosque Seco, Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, personas naturales y jurídicas en los años 2014 y 2015.*

*2. Aprobar los informes recopilatorios, elaborados y revisados por los analistas y especialistas del Proyecto, correspondientes a los convenios suscritos entre el entonces Ministerio del Ambiente, el entonces Banco del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales, Parroquiales Rurales en el año 2013.*

*3. Realizar los informes que correspondan, así como, las actuaciones necesarias y suficientes para la liquidación y cierre de los Convenios de Transferencia, Cooperación y Administración de Recursos Financieros suscritos en el año 2022, de conformidad con las cláusulas de cada convenio y la normativa aplicable.*

*Para el cumplimiento de estas delegaciones, contará con el personal, bienes, insumos y demás recursos asignados al proyecto a su cargo”.*

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - La ejecución de este Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y el Proyecto Paisajes Resilientes.

**SEGUNDA.** - La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, y la Coordinación

General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado, en el ámbito de sus atribuciones, deberán realizar las gestiones necesarias y suficientes a fin de facilitar, a la Subsecretaría de Patrimonio Natural y al Proyecto Paisajes Resilientes, la liquidación y cierre de los convenios de reforestación suscritos durante los años 2013, 2014, 2015 y 2022 y demás obligaciones pendientes.

**TERCERA.-** Las actuaciones, actos administrativos y documentación generados por el Programa Nacional de Reforestación con fines de Conservación Ambiental, Protección de Cuencas Hidrográficas y Beneficios Alternos, y por el Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje, tales como informes, pronunciamientos técnicos, instrumentos jurídicos y solicitudes, son de responsabilidad de los servidores públicos que los suscribieron o emitieron. En consecuencia, el Proyecto vigente asumirá la continuidad de los procesos pendientes y el ejercicio de las atribuciones previstas en el presente Acuerdo, garantizando la debida gestión técnica, jurídica y financiera.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - De la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial encárguese a la Secretaría General.

**SEGUNDA.** - De la comunicación y publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web institucional encárguese la Dirección de Comunicación Social.

**TERCERA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 07 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintiséis.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JUAN CARLOS DAMIÁN BLUM BAQUERO**  
**MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

